



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Universidad de Oviedo para el desarrollo del programa Oviedo Talento Joven, proyecto "Oviedo Siembra Talento".

Oviedo, 15 a diciembre de 2016.

Reunidos

De una parte, D. Wenceslao López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Constitución, s/n, 33009 Oviedo.

Y de otra parte, D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo con CIF: Q33180011 y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA n.º 34, de 11 de febrero) y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza del Riego s/n, 33003 Oviedo.

Intervienen

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

Competencia que fundamenta la actuación

El artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) establece:

1. "Las competencias de las Entidades locales son propias o atribuidas por delegación".

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en la que se señale inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El Decreto 68/2014 de 10 de julio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias regula el procedimiento para obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En su artículo 4.1 sobre las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación recoge:

"Los concejos interesados en ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación deberán solicitar los informes preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera a la Dirección General competente en materia de régimen local, mediante escrito de la Alcaldía o de quien ejerza las funciones propias de la presidencia del concejo respectivo."

A estos efectos, se ha promovido el oportuno expediente, en el que necesariamente se incluyen:

El informe de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera, en el que se pone de manifiesto la sostenibilidad financiera del ejercicio de esas competencias por parte del Ayuntamiento.

Y el informe de la Administración competente por razón de materia en el que se señala la inexistencia de duplicidades entre los servicios que, en ejercicio de la competencia en cuestión, presta el Ayuntamiento y los que presta la Administración competente.

En fecha 16 de noviembre de 2016 se recibe en el Ayuntamiento de Oviedo el Informe de no existencia de duplicidad por razón de la materia, de la Dirección General de Universidad, y el Informe del órgano de tutela financiera de las entidades locales del Principado de Asturias a efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de la Dirección General de Finanzas y Economía, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Manifiestan

1.—Que la Universidad de Oviedo, en cuanto servicio público para la investigación y la educación superior, debe cumplir funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como de apoyo



científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, especialmente de la Comunidad Autónoma en la que está enmarcada, según se desprende de lo establecido en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en sus propios Estatutos.

2.—Que con fecha 9 de febrero de 2016 se suscribió el acuerdo marco entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Oviedo con el objetivo de establecer un ámbito general de cooperación entre ambas instituciones.

3.—Que el Ayuntamiento de Oviedo es consciente de la importancia que tiene el mejor ejercicio de las funciones encomendadas a la Universidad de Oviedo para favorecer el desarrollo económico, social y cultural de Oviedo y de Asturias, y que en consecuencia pretende asumir el compromiso de apoyar a la Universidad, con arreglo a sus capacidades, a través de programas y proyectos compartidos relacionados con la formación de estudiantes de posgrado, la retención de talentos en la institución Universitaria y el apoyo a las actividades de carácter abierto organizadas por la Universidad de Oviedo, en Oviedo.

4.—Que ambas instituciones tienen como objetivo común la utilización óptima de los recursos que respectivamente pueden aportar a la Comunidad Universitaria y a la sociedad local, cooperando en la realización de iniciativas y proyectos que ayuden al desarrollo, la mejora de las enseñanzas universitarias y la retención de jóvenes talentos en el municipio de Oviedo.

En consecuencia, las partes firmantes,

ACUERDAN

La formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto. Es objeto del presente convenio la colaboración municipal con la Universidad de Oviedo para el desarrollo del programa Oviedo Talento Joven, proyecto "Oviedo Siembra Talento" que se llevará a cabo entre los años 2016 y 2019, ambos inclusive, destinados a becar a:

- a) Estudiantes universitarios que realicen estudios en uno de los campus universitarios localizados en el término municipal de Oviedo.
- b) O bien, a estudiantes que estén empadronados en este mismo término municipal a fecha de 1 de octubre de 2016, en cuyo caso podrán encontrarse realizando estudios universitarios en cualquier de los campus de la Universidad de Oviedo.

Segunda.—Actuaciones. Las actividades objeto de subvención a la Universidad de Oviedo por parte del Ayuntamiento de Oviedo se concretan en las siguientes líneas de ayudas, para su concesión la Universidad de Oviedo promoverá la convocatoria o convocatorias necesarias:

I. Ayudas para obtención de Títulos de Máster Universitario.

Se contempla la financiación de un programa de becas de matrícula para los estudiantes de los distintos títulos oficiales de Máster Universitario que se imparten en la Universidad de Oviedo.

Las becas se otorgarán en función del expediente académico; esto es, de mayor a menor, hasta agotar el crédito presupuestario establecido para esta línea en cada ejercicio económico. En caso de producirse empate, se aplicarán por orden, los siguientes criterios:

1.º—Personas empadronadas en el municipio de Oviedo a 1 de octubre de 2016.

2.º—Personas que realicen su Máster Universitario en Campus universitarios localizados en el término municipal de Oviedo.

3.º—Personas que tengan más edad.

Hasta un 5% de estas becas estarán destinadas para estudiantes que tengan oficialmente reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

II. Ayudas para la realización de Doctorados Industriales.

Se otorga financiación a la Universidad de Oviedo con destino a 30 becas pre-doctorales que beneficiarán al menos a 15 estudiantes de pre-doctorados Industriales. Serán becas anuales renovables hasta el fin del Convenio, en función del año de obtención de la beca, según viene indicado en la tabla que figura en la cláusula séptima. Cada una de ellas irá destinada a una rama de conocimiento (Ciencias Jurídico-Sociales, Ciencias, Humanidades, Ingenierías y Salud).

Además, se otorgarán 6 becas pre-doctorales destinadas a 3 estudiantes con un grado de discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33%. En caso de que estas becas queden desiertas, las mismas pasarán a incorporarse al área o áreas de conocimiento determinadas por los estudiantes que tengan un mejor expediente académico y según los criterios que se describen a continuación:

Las becas se otorgarán para la realización de doctorados industriales, con una estancia mínima del 50% del tiempo de realización en la empresa asociada, o entidad, al proyecto de tesis doctoral. El criterio de adjudicación será en función del expediente académico; esto es, de mayor a menor. En caso de producirse empate, se aplicarán por orden, los siguientes criterios:

1.º—Personas empadronadas en el municipio de Oviedo, a 1 de octubre de 2016.

2.º—Personas que realicen su matrícula en Campus universitarios localizados en el término municipal de Oviedo.



3.º—Personas que tengan más edad.

Las seis personas estudiantes de doctorado que resulten becadas en el 2017, lo serán por un máximo de tres ejercicios; las seis que resulten becadas en 2018 lo serán por un máximo de dos ejercicios, y las seis que se incorporen en 2019, por un ejercicio, puesto que el convenio contempla la duración de cuatro años, y finaliza su vigencia en diciembre de 2019.

Tercera.—Los Técnicos del área de Promoción Económica y Empleo podrán supervisar, cuando lo estimen oportuno, la marcha de los proyectos y actividades objeto de este Convenio, comprometiéndose la Universidad a prestar su colaboración cuando así le sea requerido.

Cuarta.—La subvención a la entidad beneficiaria, Universidad de Oviedo, es una concesión directa, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III, art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Quinta.—Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por el Ayuntamiento de Oviedo y habiendo de reunirse, al menos, dos veces al año, o en cualquier momento que se precise.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad, en aquellas materias que así lo requieran.

Sexta.—Firma ad referendum por la Universidad de Oviedo.

El presente Convenio se firma ad referendum y, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de Convenios de la Universidad de Oviedo, deberá ser ratificado por la Comisión de Investigación o por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Séptima.—Compromisos asumidos por las partes.

Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Oviedo se compromete a aportar una subvención que asciende a 1.160.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 241 45390.

Actividad 2016	Importe subvencionado
Ayudas para obtención de Títulos de Máster Universitario	200.000,00 €
	Total gastos: 200.000,00 €

Actividad 2017	Importe subvencionado
Ayudas para obtención de Títulos de Máster Universitario	80.000,00 €
5 + 1 ayudas para becas de doctorado industrial (primera anualidad serie A de estudiantes)	120.000,00 €
	Total gastos: 200.000,00 €

Actividad 2018	Importe subvencionado
Ayudas para obtención de Títulos de Máster Universitario	80.000,00 €
5 + 1 ayudas para becas de doctorado industrial (segunda anualidad serie A de estudiantes)	120.000,00 €
5 + 1 ayudas para becas de doctorado industrial (primera anualidad serie B de estudiantes)	120.000,00 €
	Total gastos: 320.000,00 €

Actividad 2019	Importe subvencionado
Ayudas para obtención de Títulos de Máster Universitario	80.000,00 €
5 + 1 ayudas para becas de doctorado industrial (tercera anualidad serie A de estudiantes)	120.000,00 €
5 + 1 ayudas para becas de doctorado industrial (segunda anualidad serie B de estudiantes)	120.000,00 €
5 + 1 ayudas para becas de doctorado industrial (primera anualidad serie C de estudiantes)	120.000,00 €
	Total gastos: 440.000,00 €

Entendiendo por anualidad Serie A, las ayudas para becas predoctorales industriales que inicien su primer año en 2017.

Anualidad Serie B, las ayudas para becas predoctorales industriales que inicien su primer año en 2018.

Anualidad Serie C, las ayudas para becas predoctorales industriales que inicien su primer año en 2019.

Obligaciones de la Universidad de Oviedo.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el coste de las becas, y ayudas descritas no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la Universidad de Oviedo, las siguientes:

- a) La Universidad de Oviedo se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos; así como a:
 - Realizar la convocatoria para el otorgamiento de las becas reguladas en este Convenio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y objetividad.
Que se concretan en:
 - En las ayudas para la obtención del título de Master Universitario, el importe será el coste de la matrícula.
 - En el caso de las becas para predoctorales industriales, el importe será de 20.000,00 € por persona y año, con los límites recogidos en la tabla explicitada en la cláusula séptima; es decir, los nuevos predoctorales que resulten becados en el 2018, lo serán por un máximo de dos ejercicios, y los que se incorporen en 2019, por un ejercicio, puesto que el convenio contempla la duración de cuatro años, y finaliza su vigencia en diciembre de 2019.
 - Desarrollar las actuaciones que figura en el presente Convenio.
 - Facilitar la colaboración con los agentes implicados en el desarrollo de los proyectos, actuaciones y actividades relacionados en el Convenio.
 - Impulsar el desarrollo local, económico y social de la ciudad.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Oviedo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio económico al que corresponda, en todo caso antes de 31 de enero del ejercicio siguiente al que se justifica, en la forma en que se indica el anexo III. Excepcionalmente, con respecto a la línea de actuaciones ligada a "Ayudas para la Obtención de Títulos de Máster Universitario", el período de ejecución y justificación de estas ayudas asociadas a la subvención 2016, será hasta el 28 de febrero de 2017.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la Cláusula Décimo-Tercera de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato, incluyendo el texto de Actividad subvencionada y/o patrocinada por:

Financiado por





- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la Cláusula Décimo-Cuarta de este Convenio.
- j) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que puedan sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo de los proyectos objeto de este convenio.

Octava.—*El pago de la subvención se realizará:*

- La anualidad 2016, el 100% de la subvención se pagará tras la firma del Convenio.
- La anualidad 2017, el 100% de la subvención se pagará en el primer trimestre del año, una vez justificada la anterior anualidad.
- La anualidad 2018, el 100% de la subvención se pagará en el primer trimestre del año, una vez justificada la anterior anualidad.
- La anualidad 2019, el 100% de la subvención se pagará en el primer trimestre del año, una vez justificada la anterior anualidad.

En ningún caso el importe de la subvención puede ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Plazo de vigencia

Novena.—Plazo de vigencia.—El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención nominativa a la Universidad tendrá como límite la cuantía que figure para tal fin en el Presupuesto Municipal anual.

Décima.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según el presupuesto que figura en el proyecto presentado, y se realicen en el período comprendido desde el inicio del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que sean estrictamente relacionados con el objeto de este proyecto.

Decimoprimera.—El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda.—El régimen de subcontratación por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas queda prohibida.

Régimen de modificación del Convenio

Decimotercera.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Séptima h), se promoverá el reintegro del 3% del total de la subvención concedida.

Decimoquinta.—La Universidad de Oviedo aportará el local o locales habilitados al efecto, con el equipamiento necesario, así como el personal responsable de su funcionamiento y del desarrollo de las acciones objeto del presente convenio, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Oviedo.

Decimosexta.—Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco



del presente acuerdo de colaboración. Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consecuencias del incumplimiento

Decimoséptima.—Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El Ayuntamiento de Oviedo obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Oviedo.

Decimoctava.—Control de eficacia.

Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a fomentar la investigación, desarrollo e innovación dentro del objetivo estratégico de apoyo al ámbito educativo, objetivo que pretende ser el motor del avance y del cambio hacia el desarrollo de nuevas actividades y cuyos indicadores de impacto deberán ser aportados por la Universidad de Oviedo en el momento de la justificación de la subvención, aportando los siguientes datos:

- Número de actividades desarrolladas.
- Número de participantes en cada una de ellas.
- Recursos humanos con los que se ha contado, número y categoría profesional.
- Medios de difusión utilizados.

Decimonovena.—Control de eficiencia.

Para el control de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el beneficiario deberá aportar Informe final en el que explique el aprovechamiento de la subvención para cumplir los objetivos marcados, teniendo en cuenta que se considera eficaz aquella actuación que logra su objetivo y alcanza los indicadores fijados con el mínimo de recursos posible o en el menor tiempo posible.

Vigésima.—El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.—Justificación de la subvención.

La Universidad de Oviedo, como beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la realización objeto de la misma antes de 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel que se justifique; esto es, la del 2017 antes del 31 de enero de 2018, la de la anualidad 2018 antes del 31 de enero de 2019 y la anualidad 2019, antes del 31 de enero de 2020. A excepción de la subvención de 2016, que se justificará antes del 28 de febrero de 2017 al objeto de realizar el proceso selectivo necesario, el compromiso de gasto, el pago de las ayudas a los estudiantes y su justificación por parte de la Universidad de Oviedo.

Vigesimosegunda.—Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según las normas justificativas contempladas en el anexo-normas para la justificación del gasto.

Cláusula de salvaguarda

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Oviedo, publicadas en BOPA n.º 109, de 13-V-2013, y n.º 265, de 14-XI-2015.



En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Oviedo

El Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Wenceslao López Martínez

Fdo.: Santiago García Granda

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2016.—El Rector.—Cód. 2017-05094.